



Expedient núm.: 187/2021

**Acta de Baremación**

**Procediment:** Seleccions de Personal i Provisions de Llocs de treball. SELECCIONES DE PERSONAL "EMPACE 2.0 - La Niuada"

**ACTA DE BAREMACIÓN**

Reunidos en la Casa Consistorial, el día 10 de junio de 2021, a las 9:15 h los integrantes de la Comisión de Selección de distintas plazas convocadas para el desarrollo del Proyecto Experimental "LA NIUADA 2.0 JUNTES I JUNTS CREEM EMPRESES SOCIALS".

Dicha Comisión está formada por los siguiente componentes:

**PRESIDENTE:**

.- D. Joaquín Muñoz Orenga, AEDL del Ayuntamiento de Benicàssim, como entidad que forma parte del "Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l'Ocupació de la Plana Alta Nord"

**SECRETARIO**

.- D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que en la actualidad ostenta la presidencia del "Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i l'Ocupació de la Plana Alta Nord".

**VOCALES**

.- Vicente Budí Orduña, profesor titular de Universidad del área de Fundamentos del Análisis Económico de la Universitat Jaume I e investigador del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL), ocupa el cargo de Director del IIDL.

Asesor: .- Sergio Ruiz Fuentes. Mentor en emprendimiento social del Pacto Territorial de la Plana Alta Nord.

Constituïda la Comisión de Selección y de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Núm. 2021-940, de 20 de mayo, se procede a la resolución de las alegaciones presentadas a las valoraciones efectuadas en fecha 3 de junio de 2021 en relación con la fase de concurso para la plaza de experto/a en emprendimiento social.

.- Alegación presentada por María Teresa Muñoz Domenech con registro de entrada electrónico núm. 420, en fecha 7 de junio de 2021, en relación a la puntuación otorgada en el apartado experiencia. Procede desestimar la alegación de la interesada y otorgar 0 puntos puesto que la interesada no acredita debidamente experiencia en puestos de técnico/a.

.- Alegación presentada por María Teresa Muñoz Domenech con registro de entrada electrónico núm. 421, en fecha 7 de junio de 2021, en relación a la puntuación otorgada en el apartado titulación académica. Procede desestimar la alegación de la interesada y otorgar 0 puntos puesto que la titulación de licenciada en Administración y Dirección de Empresas es requisito de acceso y por tanto no puede ser objeto de puntuación, y para el apartado de titulación académica no se aporta ningún título que cumpla con los requisitos para ser puntuado.





De este modo la puntuación de la candidata es:

CANDIDATO	EXPERIENCIA	OTRAS TITULACIONES	VALENCIA	CURSOS	PENALIZACIONES	TOTAL
MUÑOZ DOMENECH, MARIA TERESA	0	0	0,25	2		2,25

.- Alegación presentada por Tamara Bilbija con registro de entrada electrónico núm. 424, en fecha 7 de junio de 2021. En relación a la puntuación otorgada en el apartado experiencia, procede desestimar la alegación de la interesada y otorgar 0 puntos puesto que la interesada no acredita debidamente experiencia en puestos de técnico/a. En cuanto al apartado de titulación académica en el caso de la interesada, que aportaba licenciatura en periodismo, el Máster en Gestión y Dirección de Empresas se convierte en la titulación de acceso y por tal motivo no puede ser objeto de puntuación. En cuanto a la puntuación obtenida en el apartado de cursos, ya se indicó en el acta de la sesión de fecha 3 de junio de 2021 que únicamente se puntúan los cursos relaciones con el puesto de trabajo en cuestión, por lo que no procede otorgar más puntuación de la otorgada inicialmente en este apartado. La interesada manifiesta que *“no se ha tenido en cuenta la publicación de mi artículo como primera autora en la revista SOCIAL ENTREPRISE JOURNAL que acredita ser experto en el tema de emprendimiento social”*. La Comisión de Selección no pone en duda que la interesada puede ser experto en el tema de emprendimiento social como ella misma afirma pero en las bases reguladoras de la convocatoria no se puntúa la publicación de artículos.

De este modo la puntuación de la candidata es:

CANDIDATO	EXPERIENCIA	OTRAS TITULACIONES	VALENCIA	CURSOS	PENALIZACIONES	TOTAL
BILBIJA, TAMARA	0	0	0	0,8		0,8

.- Alegación presentada por Vicente Solbes Bou con registro de entrada electrónico núm. 425, en fecha 7 de junio de 2021. En relación a la puntuación otorgada en el apartado experiencia, procede desestimar la alegación del interesado y otorgar 0 puntos. El candidato no ha aportado la documentación de forma adecuada puesto que en las bases reguladoras de la convocatoria se indicaba expresamente que *“se requerirá en todo caso informe de vida laboral, además de los certificados expedidos por la administración competente para el caso de trabajos en administraciones públicas y de los contratos de trabajo para el caso de servicios prestados en el ámbito privado.”*. Por otro lado, el artículo 12.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que *“La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”*.

De este modo la puntuación del candidato es:

CANDIDATO	EXPERIENCIA	OTRAS TITULACIONES	VALENCIA	CURSOS	PENALIZACIONES	TOTAL
SOLBES BOU, VICENTE	0	0,5	0,5	2		3





.- Alegación presentada por Miguel Ángel Honrubia Arlandes con registro de entrada electrónico núm. 429, en fecha 9 de junio de 2021. El solicitante reclama, en su extenso escrito de alegaciones, que se le aplique el principio de “no reformatio in peius” lo cual no deja de sorprender a la Comisión de Selección puesto que de entrada ya parece poner en tela de juicio la actuación de dicha Comisión. En cuanto a la experiencia la puntuación otorgada, a juicio de la Comisión de Selección, únicamente se pudo puntuar 7 meses en Entidad RURALITER, COOP.V., a razón de 0,25 puntos por año trabajado en virtud del apartado 1.3, Experiencia profesional, *“La experiencia laboral en empresa u organización privada, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,25 puntos por cada año completo con la correspondiente valoración para cada fracción mensual.”* de este modo se obtiene la puntuación asignada de 0,15 puntos. Se aplicó el apartado 1.3 y no el apartado 1.2 *“La experiencia laboral en empresa u organización privada del ámbito de la economía social, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,50 puntos por cada año completo con la correspondiente valoración para cada fracción mensual.”* puesto que no queda acreditada que RURALITER COOP. V. corresponda al ámbito de la economía social porque únicamente se aporta un “auto-certificado” del propio interesado en el que se indica que *“Entre las actividades que desempeña están las de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal, así como también actividades jurídicas; actividades de consultoría de gestión empresarial y de relaciones públicas y comunicación; realizando, cuando es requerido para ello, el seguimiento técnico de empresas sociales y de proyectos de las mismas (estudio de mercado, plan de producción, de viabilidad, de contabilidad y financiero, etc.), así como estudio de financiaciones alternativas, además de la posibilidad de impartir docencia sobre administración y dirección de las mismas.”* sin que se aporte ningún tipo de documentación oficial que contraste estas meras afirmaciones de la parte interesada. El interesado aporta en fase de alegaciones *“certificat d'inscripció en el Registre de Cooperatives de la Comunitat Valenciana”* y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social en relación con las Cooperativas, procede valorar la experiencia de 7 meses en Entidad RURALITER COOP. V. y valorar a razón de 0,50 puntos por año, por lo que procede valorar en el apartado de experiencia 0,31 puntos en lugar de los 0,15 otorgados inicialmente.

En cuanto a la reclamación para que se puntúe la experiencia en ARTIOS SOLUTIONS, S.L. la misma no puede ser aceptada porque no cumple los requisitos previstos en las bases de la convocatoria para ser puntuada puesto que no se acredita que se trata de actividad relacionada con la economía social.

El reclamante solicita que se le valore el tiempo de prácticas, aspecto el cual no aparece reflejado en la vida laboral y por tanto bajo ningún concepto puede ser objeto de valoración.

En relación a la puntuación otorgada en el apartado Titulaciones académicas, el interesado ya tiene la máxima puntuación, puesto que según las bases reguladoras de la convocatoria, se otorgará como máximo 1 punto en este apartado: 0,5 máximo en titulaciones complementarias y 0,5 máximo en el apartado conocimiento del valenciano.

Por último, el interesado manifiesta su *“sentiment de frustració davant de la seua incapacitat per a poder acreditar documentalment la dedicació de més de vint anys a activitats similars a les requerides per a aquest concret lloc”*. La Comisión de Selección, sin entrar a realizar otras valoraciones, no considera adecuado realizar dichas valoraciones en un escrito de alegaciones sobre la puntuación otorgada en la fase de concurso de un proceso como el que nos ocupa.





De este modo la puntuación del candidato es:

CANDIDATO	EXPERIENCIA	OTRAS TITULACIONES	VALENCIA	CURSOS	PENALIZACIONES	TOTAL
HONRUBIA ARLANDES, MIGUEL ANGEL	0,31	0	0,5	2		<b>2,81</b>

La Comisión de Selección y de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Núm. 2021-940, de 20 de mayo, procede a la realización de las entrevistas previstas para la selección de experto/a en emprendimiento social.

La fase de entrevista se valorará con un total de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cada candidato presentará con la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo un proyecto reducido en el que se expliquen las iniciativas que plantearía en su incorporación en La Niuada. El texto se referirá no sólo al apartado técnico sino también a aspectos comunicativos y del ámbito de la economía social.

El proyecto se defenderá ante la comisión de selección, la cual previamente habrá leído el proyecto y podrá solicitar aclaraciones y realizar cuantos comentarios considere. El texto no deberá sobrepasar las 3 páginas, arial 12, a doble espacio y la presentación los 5 minutos sin incluir preguntas.

Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido en la entrevista personal un mínimo de 1,5 puntos. La falta de presentación de proyecto supondrá la obtención de 0 puntos en la fase de entrevista. La falta de presentación de proyecto durante el plazo de presentación de instancias no será en ningún caso objeto de subsanación ni podrá presentarse en un momento posterior del presente proceso de selección.

La puntuación obtenida por los candidatos en la fase de entrevista es de:

.- BELLES BELTRÁN, NOELIA	NO PRESENTADA
.- HONRUBIA ARLANDES, MIGUEL ANGEL	2,7
.- MUÑOZ DOMENECH, MARIA TERESA	2
.- PUIG TEBA, EDGAR	NO PRESENTADO
.- SOLBES BOU, VICENTE	1,8

De conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, los aspirantes que no hayan obtenido en la entrevista personal un mínimo de 1,5 puntos NO superan esta fase.

Por tanto, la puntuación final del puesto de experto/a en EMPRENDIMIENTO SOCIAL ES LA SIGUIENTE:

CANDIDATO/A	CONCURSO	ENTREVISTA	TOTAL
HONRUBIA ARLANDES, MIGUEL ANGEL	2,81	2,7	<b>5,51</b>
MUÑOZ DOMENECH, MARIA TERESA	2,25	2	<b>4,25</b>
SOLBES BOU, VICENTE	3	1,7	<b>4,7</b>





Por lo tanto, se propone la contratación de MIGUEL ANGEL HONRUBIA ARLANDES COMO EXPERTO EN EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Asimismo, el Tribunal Calificador acuerda hacer pública la relación de calificaciones finales en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que ostenta actualmente la presidencia del Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord, disponiendo los interesados de tres días desde el día de la publicación para presentar alegaciones y/o reclamaciones en relación con las puntuaciones obtenidas.

El Presidente da por acabada la reunión a las 11:30 h, y para que quede constancia de aquello que se ha tratado, el Secretario de la Comisión de Selección, redacta Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

